



**RESOLUCIÓN N° 871/2021, de 29 de abril**, Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad internacional de doctorandos de la Universidad Pública de Navarra para actividades realizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022 y se autoriza el gasto correspondiente.

En las memorias de los Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011, se exige a los doctorandos que realicen presentaciones de su investigación en congresos o conferencias internacionales como requisito previo a la solicitud de depósito de la tesis doctoral. Así mismo, se pone como objetivo en los programas que un 20% de su formación investigadora (aproximadamente un semestre) se realice en régimen de movilidad en otros centros, preferentemente internacionales. El carácter internacional de estas actividades es un fundamento esencial de la formación de investigadores y de la participación en las redes de investigación más relevantes. En definitiva, se pretende también que las tesis doctorales puedan optar a la "mención internacional" para lo que es necesario cumplir ciertos requisitos en cuanto al plazo de estancias de investigación en centros extranjeros. Sin embargo, son actividades que por sus costes pudieran no ser accesibles para muchos de nuestros doctorandos. Por ello se realiza esta convocatoria para permitir que el máximo número de nuestros investigadores en formación alcancen estos objetivos a lo largo de su estancia en nuestros programas.

El Vicerrector de Investigación ha considerado oportuno poner en marcha una convocatoria para las ayudas a la movilidad internacional de los doctorandos.

En este marco, el Comité de Dirección de la EDONA en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, acordó elevar al Rector para su aprobación la convocatoria de ayudas a la movilidad internacional de doctorandos 2021, en ayudas EDONA para actividades realizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de diciembre de 2021 y en ayudas Erasmus para actividades que finalicen como máximo el 31 de marzo de 2022.

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Sección de Contabilidad sobre el tratamiento fiscal de las becas.

Visto el informe y propuesta de Resolución de la Directora de la EDONA.

Visto la certificación de reserva de crédito y el informe emitido por la Sección de Contabilidad.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que tengo atribuidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

## **HE RESUELTO**

**Primero.-** Aprobar una convocatoria de ayudas a la realización de actividades internacionales de los doctorandos de la Universidad Pública de Navarra en 2021, que finalicen, como máximo el 31 de marzo de 2022.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de esta convocatoria por un importe total de **54.014,39 €**, con cargo a las siguientes partidas:

- 31.0/31.04/480.21 "Ayudas a Tesis" por importe máximo de **50.639,39 €**, que financiará:

A) Estancias en universidades extranjeras y centros de investigación extranjeros: **35.639,39€**.

B) Congresos y reuniones científicas de carácter internacional: **15.000 €**.

Ambas cuantías se podrán aumentar con la cantidad sobrante de la partida dedicada a la financiación de movilidad de doctorandos para la presentación de pósteres en las Jornadas Doctorales del *Grupo 9 de Universidades (G-9)*, y de la partida de movilidad en el marco AUIP, que se distribuirá proporcionalmente, en función de las solicitudes recibidas, entre ayudas a estancias y asistencia y participación en congresos y reuniones científicas.

- 31.0/31.04/224.00 "Primas de seguro" por importe de **3.000 €**, ampliable en función del número de concesiones de ayudas para estancias y congresos y reuniones científicas, el destino de las actividades, y de la disponibilidad presupuestaria.

- 304100/0410/224.00 "Primas de seguro" por importe máximo de **375 €** para la contratación del seguro de las movilidades Erasmus.

**Tercero.-** Ayudas directas:

a) Ayudas directas para estancias en universidades y centros de investigación extranjeros y para congresos y reuniones científicas de carácter internacional: La UPNA abonará a los seleccionados para estancias y congresos y reuniones científicas las ayudas en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención, así como los costes de inscripción en congresos y reuniones científicas de carácter internacional indicados en la Base Quinta.

b) Ayudas directas para estancias en universidades y centros de investigación extranjeros en el marco Erasmus+:

La UPNA distribuirá las ayudas a la movilidad recibidas de SEPIE. Su concesión estará supeditada a su efectiva recepción por la UPNA y la forma de su distribución estará supeditada a lo que establezcan en dicha entidad. En el caso de que dichas entidades no establezcan otra cosa, la definición de la cuantía individual se calculará por el prorrateo del importe global destinado entre los beneficiarios de la subvención.

Estas ayudas son becas públicas y son percibidas para cursar estudios reglados en el extranjero.

**Cuarto.-** La UPNA suscribirá los siguientes seguros en favor de los seleccionados:

- Estancias en universidades y centros de investigación extranjeros y participación en congresos y reuniones científicas internacionales:

- Movilidades Erasmus: seguro de muerte e invalidez permanente, por un importe máximo de 375 €.

**Quinto.-** El abono de estas ayudas se llevará a cabo mediante transferencia bancaria, bien por la Sección de Nóminas en el caso de funcionarios o contratados, o por la Sección de Contabilidad si los doctorandos no tienen relación laboral con la Universidad.

**Sexto.-** Comunicar la presente resolución a la Escuela de Doctorado de Navarra (EDONA), a la Sección de Internacionalización y Cooperación, a la Sección de Contabilidad, a la Sección de Nóminas y Seguridad Social y a la Interventora, a los efectos oportunos.

**Séptimo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases contenidas en la convocatoria objeto de aprobación de conformidad con lo dispuesto en su base undécima.

**Octavo.-** La presente resolución, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la -publicación de la presente resolución.

Pamplona, 29 de abril de 2021

  
Ramón Gonzalo García  
RECTOR

  
Universidad Pública de Navarra  
Nafarroako Unibertsitate Publikoa